

DECRETO N°

660 

TEMUCO,

17 MAR. 2021

VISTOS:

1. El convenio de fecha 18 de enero de 2021 suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde señor Jaime Salinas Mansilla, y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) Región de La Araucanía, representado por su Director Regional Señor Ernesto Salazar Briones.

2. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio con fecha 18 de enero de 2021 suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), cuyos comparecientes se señalan en los Vistos N°1 del presente documento.

2. El objetivo principal del convenio es promover el desarrollo de un sistema de intermediación colaborativo a través de una oferta coordinada de servicios de calidad acorde a trayectorias laborales de las personas y a los desafíos productivos de las empresas, de acuerdo a las necesidades de desarrollo local. La población objetivo son personas económicamente activas conformadas por hombres y mujeres que buscan empleo o trabajadores/as que quieren mejorar sus trayectorias laborales, con el fin de mejorar su condición socioeconómica. No hay distinción de género, edad, condición económica, nivel educacional, calificación laboral, lugar de residencias, nacionalidad, entre otros.

El convenio fortalece la gestión de Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), para lo cual el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) aporta recursos monetarios destinados principalmente destinado para el pago de honorarios de profesionales tales como: ejecutivo de atención a empresas, orientador laboral, terapeuta ocupacional, ejecutivo de atención de usuarios y apoyo administrativo.

Para recibir estos recursos OMIL Temuco se compromete a cumplir ciertos requisitos durante el año 2021 que consisten en: a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio de acreditación OMIL, aludidos en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL. b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL. c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:

C1. Información, c2. Información y Orientación, c3. Información, Orientación, y Vinculación. d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar El Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

3. El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total

tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2021.

4. Impútese los gastos que incurra la ejecución del presente decreto a la cuenta extrapresupuestaria 214.05.03.001 del convenio de colaboración con transferencia de recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para comuna categoría Avanzada entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la Municipalidad de Temuco para el presupuesto año 2021.

5. Para la ejecución de este convenio, la Municipalidad de Temuco se compromete de acuerdo al Anexo N°5: Plan de Trabajo Individual de la comuna de Temuco en su ítem Plan de Gastos adjunto al convenio, a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de \$32.054.453.- (treinta y dos millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos) desglosados de la siguiente forma: a) gastos de personal \$31.154.453.- (treinta y un millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), b) gastos de administración \$900.000.- (novecientos mil pesos). Por otro lado, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) se compromete en base al mismo anexo a destinar la suma anual de \$30.486.500.- (treinta millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pesos) desglosados de la siguiente forma: a) gastos de personal \$24.121.010.- (veinticuatro millones ciento veintiún mil diez pesos) y b) gastos de administración \$4.365.490.- (cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos) c) y gastos de operación \$2.000.000.- (dos millones de pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JMU/MFB/cbo

Distribución:

- Oficina de Partes
- OMIL





ORD. N° 37
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
TEMUCO, febrero 08 de 2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

En Sesión de Concejo Municipal de fecha 05 de febrero de 2021, se aprobó El Sr. Millar, hace la presentación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL para comuna categoría avanzada entre Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco. El convenio tiene una duración de 10 meses, iniciando el 1 de marzo 2021, terminando el 31 de diciembre del mismo año. Se desglosa como sigue:

Honorarios \$23.821.010 correspondiente al 78% de los recursos asignados.

Pago de productos y/o servicios asignados \$ 2.365.490 correspondiente al 7,76% de los recursos asignados.

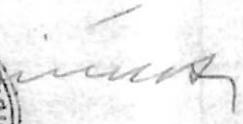
Bienes o servicios de consumo \$ 2.000.000 correspondientes al 6,56% de los recursos asignados.

Actividades de intermediación laboral \$2.000.000 correspondiente al 6.56% de los recursos asignados.

Pago de viáticos y seguros \$ 300.000 correspondiente al 0,98% de los recursos asignados.

TOTAL, CONVENIO: 30.486.500.-

Saluda atentamente a Ud.,



SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


SMC/ntc

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF. Dispone transferencia primera cuota, en el marco de la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, a la I. Municipalidad de **Temuco**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122

Temuco 12 de febrero 2021

VISTOS:

La Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 2863, de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, que aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2021 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

2.- Que con fecha 18 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 118, de fecha 11 de febrero de 2021, de esta Dirección Regional, por un monto máximo total de **\$30.486.500**

3.- Que la municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en la Guía Operativa que da cuenta el considerando 1.- precedente, para dar curso a la transferencia de la primera cuota del total de recursos comprometidos.

RESUELVO:

1.- Transfírase a la Municipalidad de **Temuco**, por concepto de primera cuota en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, un monto total de **\$18.291.900 (Dieciocho millones, doscientos noventa y un mil, novecientos pesos)**, glosa 24-01-266, insumo 40601004.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla, opartTemuco@Sence.cl la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la **Municipalidad de Temuco**, don Jaime Salinas Mansilla, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica marco.fernandoi@temuco.cl

3.- Impútese el presente gasto al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 266, Región de la Araucanía del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ALEX REDEL ZUBER
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

Distribución:

- Municipalidad de **Temuco**
- Dirección Regional Región de la **Araucanía**
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 18 de enero de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante **SENCE**, representado por su Director Regional don **Ernesto Salazar Briones**, ambos domiciliados en **Andrés Bello N°792, comuna de Temuco**, Región de la Araucanía por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don **JAIME SALINAS MANSILLA**; ambos domiciliados en **Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía**, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°285 del 15 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada Resolución Exenta





N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 30.486.500.- (treinta millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota,





los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.

V. B.
DIRECTOR



SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.





NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.





La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Araucanía Fondos Globales, Cuenta Corriente Banco Estado N° 6290900056-0 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.

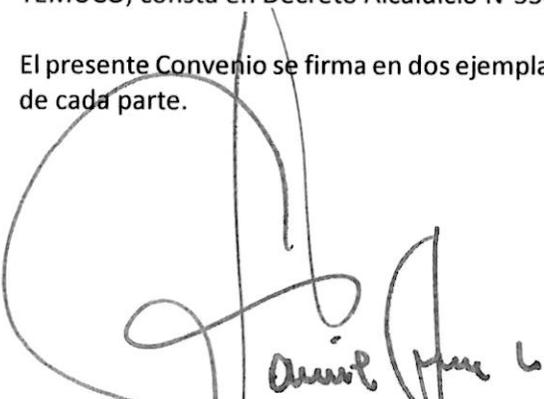
En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Ernesto Salazar Briones**, Director Regional del SENCE, Región Araucanía, consta en la Resolución **Exenta N° 2863 de fecha 21 de diciembre de 2020**, y en la Resolución **N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019**, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don **JAIME SALINAS MANSILLA**, Alcalde de la I. Municipalidad de TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio N°3302 del 27 de noviembre del 2020.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


JAIME SALINAS MANSILLA
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco



ERNESTO SALAZAR BRIONES
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía





CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 18 de enero de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante **SENCE**, representado por su Director Regional don Ernesto Salazar Briones, ambos domiciliados en Andres Bello N°792, comuna de Temuco, Región de la Araucanía por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don JAIME SALINAS MANSILLA; ambos domiciliados en Prat N°650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Temuco suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°285 del 15 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada Resolución Exenta

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Vº Bº
DIRECTOR



N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 30.486.500.- (treinta millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota,

2



los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer periodo, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.



SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.





NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha Información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en esta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

[Redacted signature area]



[Handwritten signature]



La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Araucanía Fondos Globales, Cuenta Corriente Banco Estado N° 6290900056-0 de la Dirección Regional SENCE Araucanía, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Ernesto Salazar Briones, Director Regional del SENCE, Región Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 2863 de fecha 21 de diciembre de 2020, y en la Resolución N°250/406/2019 de fecha 12 de Julio del 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don JAIME SALINAS MANSILLA, Alcalde de la I. Municipalidad de TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio N°3302 del 27 de noviembre del 2020.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


JAIME SALINAS MANSILLA
Alcalde
I. Municipalidad de Temuco



ERNESTO SALAZAR BRIONES
Director Regional SENCE
Región de la Araucanía



Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal

Plan de Gastos: En la siguiente tabla deberán distribuir el recurso financiero para la ejecución del programa 2021. Recuerde que debe considerar el aporte entregado por SENCE, además de valorizar el aporte que entrega su municipalidad.

GASTOS DE PERSONAL				
Item	Sub ítem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°1: Pago de Honorarios Personal	Encargado Omil	Profesional planta o contrata de dedicación exclusiva y de cargo municipal.		\$ 12.856.536
	Ejecutivo Atención Empresas	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Empresa (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 9.178.740	\$ 1.835.748
	Ejecutivo Atención Público	Remuneraciones de Ejecutivos Atención Público (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 0	\$ 13.861.536
	Orientador Laboral	Remuneraciones de Orientadores Laborales (según categoría Omil). Recuerde que la contratación de este profesional debe estar aprobada por SENCE.	\$ 9.178.740	\$ 1.835.748
	Terapeuta Ocupacional	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL	\$ 5.463.530	\$ 764.885
	Personal Administrativo	Su contratación solo es posible si cuenta con el número mínimos de funcionarios según categoría de OMIL	\$ 0	\$ 0
	Otro	Profesional de cargo municipal, destinado a cumplir otras funciones en la OMIL.		\$ 0
Ítem n°2: Pago de gastos por viajar (uso obligatorio, hasta un 10% del monto total entregado, suplido por el aporte municipal).	Viajeros	Uso obligatorio. Por concepto de asistir a capacitaciones o actividades de formación convocadas por SENCE (incluye alimentación y alojamiento, según corresponda)	\$ 300.000	\$ 0

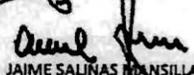
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Item	Subitem	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Ítem n°3: Pago de seguros	Seguros	Contratación de seguros para profesionales de terreno	\$ 0	\$ 0
Ítem n°4: Pago de Productos y/o Servicios	Arriendo Temporal de Instalaciones para talleres	Solamente para el desarrollo de talleres, ferias y/o encuentros	\$ 0	\$ 0
	Movilización	Contratación de transporte o pago de pasajes. Queda prohibido el pago de gasolina	\$ 0	\$ 0
	Difusión y Marketing	Placa identificatoria, pendones, tarjetas de presentación, calendarios, poleras u otros artículos con el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga	\$ 2.365.490	\$ 250.000
	Arriendo de Equipos Computacionales, proyector y fotocopias	Arrendamientos de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes.	\$ 0	\$ 0
	Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión	Licencias como Zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL (no permite pago de servicios de desarrollo informático)	\$ 0	\$ 0
	Servicios de imprenta	Para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para talleres de apresto u otros.	\$ 1.000.000	\$ 250.000
Ítem n°5: Bienes o Servicios de Consumo	Insumos para materiales de oficina	Cuadernos, lápices, resmas, carpetas, archivadores, tintas de impresoras u otros. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos, ni bienes inventariables.	\$ 2.000.000	\$ 0
	Insumos para Talleres	Material didáctico desechable, materias primas, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros. No se podrán financiar insumos, servicios de aseo y/o electrodomésticos	\$ 0	\$ 400.000
Ítem n°6: Mejoras de Infraestructura	Arreglos de infraestructura	Previa autorización del equipo Regional del SENCE, incluyendo fotografía (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación	\$ 0	\$ 0

GASTOS DE OPERACION				
Item	Sub-item	Detalle	Aporte SENCE	Aporte Municipal
Item n°7: Actividades de Intermediación Laboral	Actividades de Intermediación Laboral	Actividades y acciones asociadas a los servicios de Intermediación que ha definido la comuna, para generar procesos de información, orientación y vinculación. Actividades y acciones asociadas a los compromisos de la Red Territorial de Intermediación Laboral, descritas en su Plan de Trabajo común. Otras acciones de Intermediación para funcionarios OMIL y usuarios del programa).	\$ 2.000.000	\$ 0
TOTAL			\$ 2.000.000	\$ 0

Recuerde: El último plazo para solicitar modificación de plan de cuentas será el 26 de noviembre de 2021.


MARCO FERNANDO BUSTOS
 Nombre, firma y timbre Encargado Omil


JAIME SALINAS MANSILLA
 Nombre, firma y timbre Encargado/sa

[Empty box]
 Fecha Aprobación


ERNESTO SALAZAR BRIONES
 Nombre, firma y timbre Director/a Regional
 SENCE

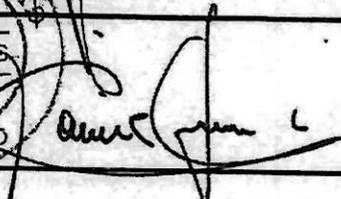


Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución, RUT 69.190.700-7, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 23/06/2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Nombre del Representante Legal	:	JAIME SALINAS MANSILLA
RUT del Representante Legal	:	
Nombre de la Institución	:	Municipalidad de Temuco
RUT de la Institución	:	69.190.700-7
Fecha de emisión del certificado	:	15/01/2021
Firma Representante Legal	:	

RSR/NBH/rac
*Programa Fomil 2021 - SENCE

15/01/2021 - 15.01.2021



CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que la cuenta corriente n°66066948 perteneciente a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, rut n° 69.190.700-7, registraba un saldo contable al día 30/12/2020 de \$29.697.434.665.-

Se extiende la presente constancia a petición del interesado para ser presentada para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

[Faint stamp: BANCO CREDITO E INVERSIONES SUCURSAL TEMUCO]

**BANCO CREDITO E INVERSIONES
SUCURSAL TEMUCO**

Temuco, 12 de enero de 2021.-



OFICIO N°

194

ANT. : No hay
MAT. : Convenio de colaboración con
transferencia de recursos del
programa Fortalecimiento
Omil para comuna avanzada.

TEMUCO,

10 FEB. 2021

DE : SR. JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SR. ERNESTO SALAZAR BRIONES

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, a través del presente remito a usted la siguiente documentación. -

- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL, PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL.
- PLAN DE GASTOS EJECUCIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2021.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS.
- CONSTANCIA CUENTA CORRIENTE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Jaime Salinas Mansilla
JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



JMU/MFB/eso

Distribución:

- La Indicada
- Of. Partes
- OMIL

10000 2138 000.